

DICIEMBRE 11 DE 2023

“POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES DE UN TRABAJADOR OFICIAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

LA Rectora DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que, el trabajador oficial – músico de la banda JUAN GABRIEL ALBARELLO ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 16660425 laboró desde el 06 de marzo de 1990 y hasta el 30 de noviembre de 2023, en el cargo de MUSICO DE BANDA CLASE A, Código 231, Grado 03; por lo que se hace necesario liquidar las prestaciones sociales por retiro de definitivo.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.10.11 señala que el tiempo de la licencia ordinaria y de su prórroga no es computable para ningún efecto de tiempo de servicio.

1. BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS (por retiro definitivo)

Que acorde al Decreto No. 2418 del 11 de diciembre de 2015 “por el cual se regula la Bonificación por Servicios Prestados para los empleados públicos del nivel territorial”, a partir del 01 de enero de 2016 esta Bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año (01) continuo de labor en la misma entidad.

Que según el Decreto 2418 de 2015, el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Que, por lo anterior, es procedente reconocer y pagar la Bonificación por servicios Prestados de manera proporcional al tiempo realmente laborado, liquidándolo de la siguiente manera:

Periodo continuo proporcional: Del 06/03/2023 hasta el 30/11/2023
Días causados: 270 días

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	
Formula Liquidacion	Salario X 35% / 360 X dias laborados
Aplicación Formula	\$ 3,474,913 x 35% / 360 x 270
Valor a Pagar	\$ 910.165

2. PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

Que el Decreto 1042 de 1978 y Decreto de salarios vigente legal para la entidad territorial, señala que el empleado tendrá derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.”

Que el Decreto 1374 de 2010, establece: “Artículo 6. Pago proporcional de la prima de servicios.” Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago proporcional de la prima de servicios de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978.

Que el empleado también tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses.

DICIEMBRE 11 DE 2023

“POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES DE UN TRABAJADOR OFICIAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

Que el Decreto 304 de 2020, en su artículo 7º estable, para el Pago proporcional de la prima de servicios que cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.

Que en tal sentido, es procedente efectuar el pago de esta prestación, liquidándola de la siguiente manera:

Periodo inicial causado:	Del 01/07/2023 hasta el 30/11/2023
Total Meses Completos:	0 Doceavas Causadas
Base de Liquidación	
Asignación Básica:	\$ 3.474.913
Auxilio de Transporte:	\$ 0
Subsidio de Alimentación:	\$ 0
1/12 Bonificación Servicios Prestados	\$ 187.976
Total Salario Base:	\$ 3.662.890

PRIMA SERVICIOS PROPORCIONALES	
Formula Liquidacion	Salario + BXSP / 2 / 12 x meses completos laborados
Aplicación Formula	\$ 3.662.890 / 2 / 12 x 3
Valor a Pagar	\$ 763.102

3. DE LAS VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN PROPORCIONAL (POR RETIRO DEFINITIVO)

Que el Decreto 1045 de 1978 en su Artículo 8 establece “*DE LAS VACACIONES*”. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, en su artículo 17 establece “De los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones...”

El artículo 1º de la Ley 995 de 2005 2, señala:

“ARTÍCULO 1. DEL RECONOCIMIENTO DE VACACIONES EN CASO DE RETIRO DEL SERVICIO O TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. <Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE** exequible> Los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.” (Subrayado fuera del texto)

Que el Decreto 404 de 2006, dispone en su artículo 1, lo siguiente:

“ARTICULO 1. Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.” (Subrayado fuera del texto)

DICIEMBRE 11 DE 2023

“POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES DE UN TRABAJADOR OFICIAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

Periodo inicial causado: Del 06/03/2023 hasta el 30/11/2023
 Total, Días 265 días

Base de Liquidación	
SUELDO BASICO:	\$ 3.474.913
AUXILIO DE TRANSPORTE:	\$0
SUBSIDIO ALIMENTACION	\$0
1/12 PRIMA EXTRALEGAL 2023	\$ 143.361
1/12 PRIMA JUNIO 2023	\$ 149.395
1/12 BONI. X SERV. PRESTADOS	\$ 101.352
BASE LIQ. VACAC Y PRIMA VAC.	\$ 3.869.021

VACACIONES PROPORCIONALES 2023-2024	
Formula Liquidacion	BASE LIQ. VACAC Y PRIMA VAC.X dias laborados / 720
Aplicación Formula	\$ 3.869.021 x 265 / 720
Valor a Pagar	\$ 1`424.015

PRIMA VACACIONES PROPORCIONALES 2023-2024	
Formula Liquidacion	BASE LIQ. VACAC Y PRIMA VAC.X dias laborados / 720
Aplicación Formula	\$ 3.869.021 x 265 / 720
Valor a Pagar	\$ 1`424.015

BONIFICACION POR RECREACION PROPORCIONALES 2023-2024	
Formula Liquidacion	Salario basico / (Dias Laborados * 2 / 360) / 30
Aplicación Formula	\$ 3.474.913 / (265 * 2 / 360) / 30
Valor a Pagar	\$ 170.528

4. PRIMA DE NAVIDAD (por retiro definitivo)

Que el Artículo 32 del Decreto Ley 1045 de 1978 indica que para liquidar “LA PRIMA DE NAVIDAD”, a los empleados públicos y trabajadores oficiales los cuales tienen derecho al reconocimiento, se pagará en la primera quincena del mes de diciembre y que cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año de servicio, tendrá derecho a la mencionada prima en forma proporcional al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio laborado.

PRIMA NAVIDAD	
Formula Liquidación	Salario + Factores Salariales / 12 x meses completos laborados
Aplicación Formula	\$ 4`007.134 / 12 x 11
Valor a Pagar	\$ 3`673.207

Que el artículo Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor del funcionario JUAN GABRIEL ALBARELLO ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 16660425 las sumas liquidadas por Prestaciones Sociales por retiro definitivo, de la siguiente manera:

DICIEMBRE 11 DE 2023

“POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES DE UN TRABAJADOR OFICIAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

Concepto Prestacion Social	Valor a Pagar
BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS PROP.	\$ 912.165
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL	\$ 763.102
VACACIONES LIQUIDADAS PROPORCIONAL	\$ 1`424.015
PRIMA VACACIONES LIQUIDADAS PROPORCIONAL	\$ 1`424.015
PRIMA EXTRALEGAL PROPORCIONAL	\$ 1`701.312
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL	\$ 3`673.207
BONIFICACIÓN RECREACION PROPORCIONAL	\$ 170.528
HORAS EXTRAS ULTIMO PERIODO	\$ -
DÍAS LABORADOS PROPORCIONAL	\$ -
TOTAL DEVENGOS	\$ 10`068.344

El valor de la Presente liquidación asciende a la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$ 10`068.344), antes de deducciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

ARTÍCULO SEGUNDO: El Tesorero de la entidad pagará los valores liquidados en la presente Resolución debidamente legalizada e imputada al gasto del presupuesto de la entidad una vez aplicadas las correspondientes deducciones de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición establecido por la Ley, el cual puede ser interpuesto ante el Instituto Departamental de Bellas Artes dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al interesado y envíese copia de la presente resolución al expediente de la Hoja de Vida, a presupuesto y a tesorería para su respectivo pago.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de diciembre de 2023.



EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Elaboró: Ku Inti Kan Patricio Garavito Gualdron – Técnico de Nomina (E.)
Aprobó: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Nohora Echeverry. Profesional Universitario- Jurídico - VAF *Exp*